RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1099
San José de Cúcuta, septiembre 24 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
NORDVITAL I.P.S. S.A.S.
Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicado:	No. 540013153004-2019-00321-00
Demandante:	C&S TECNOLOGÍA S.A.S. NIT 811.000.242-8
Demandados:	NORDVITAL I.P.S. S.A.S NIT 900.758.573-7
	DORIS YOLIMA GÓMEZ PARADA C.C. 63.514.707

Me permito notificarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha 19 de junio del presente año, ORDENÓ decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada NORDVITAL I.P.S. S.A.S. por concepto de contratos, asesorías, bonificaciones y participaciones a su favor en dicha empresa.

Sirvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1100
San José de Cúcuta, septiembre 24 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
NORDVITAL I.P.S. S.A.S.
Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicado:	No. 540013153004-2019-00321-00
Demandante:	C&S TECNOLOGÍA S.A.S. NIT 811.000.242-8
Demandados:	NORDVITAL I.P.S. S.A.S NIT 900.758.573-7
	DORIS YOLIMA GÓMEZ PARADA C.C. 63.514.707

Me permito notificarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha 19 de junio del presente año, ORDENÓ decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada DORIS YOLIMA GÓMEZ PARADA a su favor como empleada de la sociedad NORDVITAL IPS SAS.

Sirvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.